

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN

Reunidos el día 2 del mes de marzo del año 2016 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de la Grana Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de colaboración con el Municipio de Tolimán para financiar la compra de playeras para prestadores de servicio, organizadores y voluntarios de la XVII Feria Ambiental del Río Ayuquila. Por lo que, comparecen a la firma del presente Convenio, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y los **CC. DIEGO ARMANDO PUGA ENCISO y J. GUADALUPE LOPEZ CAPRISTO**, quienes comparecen como: Presidente y Síndico del Ayuntamiento municipal de Tolimán, Jalisco; respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**. Todas las partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El día 14 de enero del año 2016 en la Primer sesión ordinaria del Consejo de Administración de **"LA JIRA"**, se aprobó la solicitud de apoyo económico presentada por el Ayuntamiento de Tolimán para la adquisición de hasta 500 playeras blancas para los organizadores, prestadores de servicio y voluntarios de la XVII Feria Ambiental del Río Ayuquila, a celebrarse los días 24, 25, 26 y 27 del mes de marzo del presente año. De acuerdo a lo anterior, el Ayuntamiento de Tolimán presentó el protocolo de Inversión a la Dirección de la JIRA con un costo total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); donde la JIRA estará aportando la cantidad de \$23,698.80 (Veintitrés mil seiscientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.). Instruyéndose a la dirección de la JIRA para que cumpla con el acuerdo señalado antes. Razón por la cual, se firma este convenio que se firma tomando en consideración las siguientes declaraciones, fundamentos de derecho y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo de Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila. Así como también, las demás actividades que el Consejo de Administración determine.
- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, eliminado: palabras art21 fr.I LTAIPJM, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) no. eliminado: numero art21 fr.I LTAIPJM es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015 y que le fue renovado el día 29 de julio de este año y que a la fecha no le ha sido revocado.

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN

- iii. Señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones, la calle de González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iv. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- v. Estar en posibilidad de conceder el uso del bien materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión del bien, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.
- vi. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación.
- vii. Así mismo, manifiesta que para la celebración de este Acuerdo de Colaboración cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para su financiamiento.

II. Declara el "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 1) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II; es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Los **CC. Diego Armando Puga Enciso y J. Guadalupe López Capristo**, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de Tolimán, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 1 de octubre del año 2016. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el IFE; el primero con clave de elector eliminado: numero art21 fr.I LTAIPJM y el segundo con el número eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM
- 3) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en calle eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN

eliminado: palabras art21 fr.I
LTAIPJM

Col. Centro, en Tolimán, Jalisco, C.P.49750; donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de Tolimán, Jalisco.

III. "AMBAS PARTES DECLARAN" QUE:

- a) Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas encaminadas a la adquisición de 500 playeras blancas para organizadores, prestadores de servicio y voluntarios de la XVII Feria Ambiental del Río Ayuquila.
- b) La ejecución conjunta de las Acciones materia de este instrumento de colaboración contribuyen a la implementación de un programa de manejo de visita pública para el fomento de actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que promueven el respeto y cuidado del medio ambiente, así como el manejo adecuado de los residuos.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

- Del convenio de creación de "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2, 37; 38 fracciones II y XII; 39 bis, 47; 48, 52 fracciones II, III, VIII; 53, 67 y 94.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración. Para su firma, sirven las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" en adelante "LAS PARTES". Para que "EL AYUNTAMIENTO" o quien éste designe, ejecute acciones para la adquisición de 500 playeras blancas. Dichas acciones se realizarán tomando en consideración el Protocolo de Inversión presentado por el Consejero Presidente municipal, el cual será parte integrante de este convenio. Mismo que se adjunta a dicho instrumento contractual como parte integral de éste y por tanto será rubricado por cada una de "LAS PARTES".

Para tal efecto, el presupuesto que se enumera en la siguiente cláusula, deberá ser ejercido antes del 4 de abril de este año.

Así mismo, al finalizar la Feria Ambiental o la vigencia del presente convenio de Colaboración, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a entregar a "LA JIRA", un informe técnico – financiero de las

Hoja del Acuerdo de colaboración firmado el día 02 de marzo del año 2016, que consta de 6 hojas útiles, incluyendo 3 firmas.

F. Y Guadalupe López

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN

acciones realizadas, mismo que contendrá el desglose de gastos y copia simple de la comprobación fiscal, en los formatos proporcionados por "LA JIRA".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA JIRA", entregará a "EL AYUNTAMIENTO", mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" que indique éste, la cantidad de **\$23,698.80 (Veintitrés mil seiscientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**.

Así mismo, la cantidad total pactada y señalada antes, no podrá incrementarse durante la vigencia del presente convenio de Colaboración específico; el cual, tendrá una vigencia de un mes, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES" en caso de ser necesario. En cuanto a los impuestos causados por las actividades objeto del presente instrumento serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

TERCERO.-"EL AYUNTAMIENTO" conviene que los recursos económicos del presente convenio de Colaboración serán únicos y se obliga a destinarlos en su totalidad, a la realización del objeto de este acuerdo, mismo que se enunció en la cláusula Primera.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el financiamiento materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; ó su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

En caso de no realizarse la devolución de los recursos financieros no ejercidos, "LA JIRA" podrá realizar las gestiones y acciones necesarias para conseguir su reembolso. Entre éstas, el adeudo podrá ser restado, del financiamiento que pueda otorgar la JIRA y el Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, correspondiente a otras actividades programadas para "EL AYUNTAMIENTO", en los Programas Operativos Anuales de la JIRA hasta recuperar el saldo a cobrar.

Agotadas las gestiones para recuperar el recurso no ejercido, "LA JIRA" podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes para su rescate.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA JIRA" 1 (una) factura y/o recibo vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA:** JIM-071027-4S0.
- **Razón social:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (poner el nombre completo hasta donde quepa).
- **Domicilio:** Calle González Ortega no. 38, Col. Centro, Autlán de la Grana, Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900.
- **Concepto recibo:** Apoyo para ser utilizados en la compra de 500 playeras blancas para organizadores, prestadores de servicio y voluntarios de la XVII Feria Ambiental del Río Ayuquila.

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN

QUINTO.- "LA JIRA" a través de su representante legal y el personal que éste designe, podrá en todo momento supervisar, la ejecución de acciones descritas en la clausula primera.

SEXTO.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderá las acciones objeto de este convenio, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente Acuerdo por parte de "LA JIRA".

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMO.- Queda convenido que cuando "EL AYUNTAMIENTO", se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades, para realizar las acciones de este convenio, dicho personal dependerá exclusivamente de "EL AYUNTAMIENTO", sin que se establezca ningún vínculo contractual entre "LA JIRA" y las personas contratadas. En este sentido las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye estarán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", mientras que este personal no hubiere sido formalmente puesto a disposición del primero por "LA JIRA".

Por tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

OCTAVO.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la clausula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", su entrega.

NOVENO.- Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.


DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por "LAS PARTES" de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún arreglo, "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO", expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración específico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Atlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa. Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS


CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN


PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 02 (dos) días del mes de marzo del año 2016. Documento que consta de seis hojas incluidas las firmas.

POR "LA JIRA"


C. Alonso Zamora Villaseñor
Director de la JIRA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


Diego Armando Puga Enciso
Presidente municipal


J. Guadalupe López Capristo
Síndico municipal

TESTIGOS DE ASISTENCIA:


Ana Lucila Ramírez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa de la JIRA


Hugo Alfredo Villaseñor García
Coordinador de Planeación de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 02 (DOS) DE MARZO DEL AÑO 2016 ENTRE EL OPDI DE LA JIRA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TOLIMAN, JALISCO; PARA FINANCIAR LA COMPRA DE PLAYERAS PARA PRESTADORES DE SERVICIO, ORGANIZADORES Y VOLUNTARIOS DE LA XVII FERIA AMBIENTAL DEL RÍO AYUQUILA. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.



Protocolo de Inversión

Municipio o Institución: Tolimán Jalisco

Nombre del proyecto: Feria Ambiental del Río Ayuquila

Población beneficiada: 500 directos y 7,000 de manera indirecta

Costo total en la obra o actividad: 100,000

Cantidad aportada por la JIRA: \$23,698.80

Fecha de Elaboración: 02 de marzo 2016

Ejercicio fiscal: 2016

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Feria Ambiental del río Ayuquila inició en el año 2000 como un Programa Emergente de Visita Pública para lograr la sensibilización tanto de los pobladores como de las personas que visitan el lugar, para promover un manejo adecuado de los residuos y un ordenamiento del sitio además de ser un espacio educativo y de rescate ambiental y cultural.

Surge a petición de las comunidad de San Pedro Toxín que en el pleno de una reunión de consejo asesor de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, solicitan apoyo para disminuir el impacto negativo y la contaminación ambiental que se daba en el río durante semana santa y que por años se presenciaba por la gran cantidad de visitantes que llegaban al lugar. Para lo cual se llevó a cabo un diagnóstico en las márgenes del río Ayuquila, en el que participaron el actual Departamento de Ecología y Recursos Naturales (DERN) - IMECBIO del Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara y la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán Este se llevó a cabo en el año de 1999, en el que se encontró impacto ambiental y social que se ocasionaba por la visita pública en el sitio tales como: defecación al aire libre, contaminación del río por basura, afectación de flora y fauna, accidentes e inseguridad.

El DERN-IMECBIO y la DRBSM en coordinación con ejido San Pedro y del municipio de Tolimán, realizan la primera Feria Ambiental del río Ayuquila en San Pedro Toxín, iniciándose el proceso de regulación de la visita pública masiva en el río y de limpieza de las playas más visitadas. Actualmente se tiene un programa de educación ambiental con un componente importante hacia la generación de conciencia sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos.

El concepto de Feria Ambiental fue creado por Salvador García Ruvalcaba, profesor del Centro Universitario de la Costa Sur, como una Estrategia de Educación Ambiental innovadora para hacer frente a los problemas de contaminación y deterioro del río Ayuquila, derivado de la visita pública y diversas formas de degradación y contaminación de la cuenca. El concepto se utilizó por primera vez en el municipio de Tolimán (San Pedro Toxín y Paso Real) el lema utilizado y apropiado por la población fue desde ese momento "la idea es mantener el río siempre limpio"

En ese primer año los visitantes registrados fueron de 5,000 y la cantidad de basura colectada por voluntarios, maestros de la universidad de Guadalajara, pobladores de san pedro Toxín y paso real y trabajadores de la reserva de la biosfera sierra de Manantlán fue de 6 toneladas

J. Guadalupe López

Se ha desarrollado de manera ininterrumpida durante los últimos 16 años, atendiendo a la visión de promover el respeto al medio ambiente y la biodiversidad, así como los atractivos ecoturísticos, generando nuevas alternativas económicas que propicien el desarrollo sustentable del municipio.

Teniendo como misión ser un espacio para el fomento de la educación y la cultura ambiental en un ambiente natural y sano en el que se desarrollen actividades alternativas para la recreación, deporte, convivencia social y la generación de recursos que beneficien a los habitantes del municipio y la región.

Con la implementación de la Feria Ambiental se ha logrado:

- ✓ Ordenamiento del sitio permitiendo tener un control sobre las diferentes actividades que se desarrollan en el marco de la feria ambiental
- ✓ Con la implementación de la Feria Ambiental en el Río Ayuquila, se está logrando disminuir el impacto negativo que causan los visitantes en el sitio, ya que de la cantidad de residuos generados por persona al día que antes era de 1.2 kg ahora es de 197 gramos.
- ✓ Sinergia institucional en la implementación de esta feria ambiental
- ✓ **Mecanismos de control y transparencia de ingresos**
- ✓ **Desarrollo de eventos ambientales, culturales y deportivos.**
- ✓ **Atención a visita pública**
- ✓ **Manejo de residuos**
- ✓ Rescate de sitios de contaminación a través del concurso de la reina de la feria ambiental

Esta feria es única en su tipo ya que durante ésta se reciben visitantes de más de 15 Estados de la república, más de 100 localidades y más de 50 municipios de la región y estados vecinos a los que se da una atención mediante las actividades programadas por el comité organizador de feria.

OBJETIVO (s)

El objetivo general

Implementar un programa de manejo de visita pública para el fomento de actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que promueven el respeto y cuidado del medio ambiente así como el manejo adecuado de los residuos, para lo que se requiere la vinculación con diversos actores, sectores e instituciones, que permitan facilitar el alcance.

Objetivos particulares

Fomentar la participación local y del visitante en la conservación y mejoramiento ambiental en el Río Ayuquila

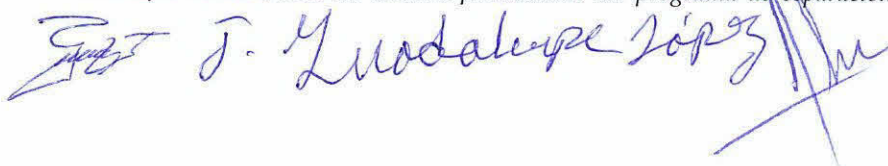
Minimizar los residuos sólidos generados y hacer un manejo adecuado de los mismos.

Reducir el impacto negativo en el ambiente y riesgos de salud pública derivado de problemas como la defecación al aire libre, disposición inadecuada de residuos sólidos, daño a la flora y fauna del ecosistema.

Promover una cultura a favor del medio ambiente, así como prácticas de convivencia social a través del deporte y actividades de esparcimiento familiar.

METAS E INDICADORES

Las actividades que se desarrollan en el marco de la XVII Feria Ambiental del Río Ayuquila pretenden tener un impacto positivo y un cambio de actitud en las personas que acuden, considerando que en el municipio se desarrolla de manera permanente un programa de separación de residuos, la intención es

 J. Guadalupe López

consolidar y fomentar la participación de las personas tanto en la disminución de la generación de residuos como en el uso de materiales reutilizables, para impactar lo menos posible el espacio.

Metas	Indicadores
M1.- Promover en los visitantes una cultura de conservación, cuidado y uso adecuado del espacio.	I1.- Recorridos en los parajes del río, con el apoyo de voluntarios para propiciar la participación de las personas. Con el uso de las playeras los visitantes identifican a los jóvenes para atender y participar en las recomendaciones de un uso adecuado del sitio
	I2.- Promover acciones de conservación con el apoyo de los guardianes del río ayuquila, los niños traen puesta la playera la cual da identidad y permite apropiarse de las actividades en pro de su medio ambiente.
M2.- Desarrollar acciones de mejora en las márgenes del río así como la sensibilización en las personas que participan en las actividades	I1.- Promover en los visitantes la protección de los espacios utilizados en las diferentes actividades, los jóvenes que portan la playera alusiva a la feria dan proyección al evento propiciando la participación de todos.
	I2.- Trabajo realizado con apoyo de pobladores de San Pedro Toxín, voluntarios de instituciones educativas y personal del Ayuntamiento. La feria ambiental la hacemos todos por tanto al portar la playera se identifica la organización y participación de diferentes actores en proyectos y programas amigables con el medio ambiente

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Se pretende adquirir playeras alusivas a la feria ambiental para dar proyección y permitir una apropiación del evento en los jóvenes y niños que participan, el logo que se diseñó para la misma, tiene la imagen de la especie emblemática del evento, el Martín Pescador (Cerile Alcyon) así como las montañas de la Sierra de Manantlán, y elementos como la sandía y el melón que son parte de las actividades económicas del municipio, en el logo se identifica a la nutria la cual tiene presencia en el río ayuquila así como otros elementos que dan identidad a la feria ambiental.

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD (metas)	Semanas												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Solicitud de apoyo en la reunión de consejo JIRA	x												
Reunión de trabajo para definir actividades interior del ayuntamiento	x												
Diseño de logo para impresión		x											
Solicitud de Cotizaciones, vía telefónica y correo electrónico		x											

[Handwritten signature]
 D. Guadalupe Lopez

[Handwritten signature]

Visita a las imprentas para especificar el tipo de impresión				x										
Desarrollo de capacitación a voluntarios						x								
Asignación de actividades a desarrollar							x							
Desarrollo de actividades feria ambiental								x						

ANEXOS

Cotizaciones y propuesta de inversión

ACORDANTEMENTE:

Tolimán Jalisco a 02 de Marzo del 2016



[Handwritten signature of Vanessa M. Palacios Castillo]

Vanessa M. Palacios Castillo
Directora de Ecología

[Handwritten signature of Diego Armando Puga Enciso]

Vo. Bo.
Diego Armando Puga Enciso
Presidente Municipal de Tolimán,
Jalisco



Nota: Firmar todas las hojas que conformen la propuesta, incluidos los anexos y propuesta de inversión, al margen y al calce.

[Handwritten signature]
J. Guadalupe López

[Handwritten signature]

Municipio o Institución:
 Nombre del proyecto:
 Fecha de elaboración:

Tolimán, Jalisco.
 Feria Ambienta del Río Ayuquila
 02 de Marzo del 2016

Concepto del Gasto	Unidad	Cantidad	Costo		Aportaciones		
			Unitario	Total	JIRA	Municipio u otras Efectivo	Especie
PLAYERAS CUELLO REDONDO BLANCA 1005 ALGODÓN PESO COMPLETO IMPRESA EN SELECCIÓN A COLOR	PZA	500	\$ 40.86	\$ 20,430.00	\$ 20,430.00	\$ 76,301.20	0
			16% de IVA	\$ 3,268.80	\$ 3,268.80		
TOTAL				\$ 23,698.80	\$ 23,698.80	\$ 76,301.20	

FEBRERO 23 DEL 2016

AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN
 DIEGO ARMANDO PUGA ENCISO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ANTENCION
 VANESA PALACIOS

POR MEDIO DEL PRESENTE Y AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN PRESTADA E INTERES POR NOSOTROS PONEMOS A SUS APRECIABLES ÓRDENES LA SIGUIENTE COTIZACION:

Código	Imagen	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
YAZBEK CO 300		PLAYERA CUELLO REDONDO BLANCA 1005 ALGODÓN PESO COMPLETO IMPRESA EN SELECCIÓN A COLO	500	40.86

Precios + IVA

CONDICIONES DE VENTA:

- FAVOR DE AGREGAR EL 16% POR CONCEPTO DE I.V.A
- PRECIOS LIBRE ABORDO GUADALAJARA.
- TIEMPO DE ENTREGA 10 DIAS HABLES DESPUES DE AUTORIZADO EL DISEÑO.
- 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA. PARA CLIENTES DE GUADALAJARA Y ZONA METROPOLITANA.
- 50% DE ANTICIPO Y 50% EN FIRME EN NUESTRA CUENTA
- PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO, HASTA EL MOMENTO DE CONFIRMAR SU PEDIDO Y AUTORIZAR LOGOTIPOS.
- EL CLIENTE CONVIENE EN ACEPTAR HASTA UN 5% MAS O MENOS SOBRE EL MATERIAL SOLICITADO, POR LO QUE DICHAS DIFERENCIAS SERAN AJUSTADAS EN SU FACTURA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE NUESTRA DE REPONER FALTANTES O BIEN ENTREGAR CANTIDADES EXACTAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE SUS APRECIABLES ORDENES QUEDAMOS DE USTED.

  J. Guadalupe López





AUTLAN, JALISCO A 02 DE MARZO DE 2016
CLIENTE: MUNICIPIO DE TOLIMAN
CON ATN : LIC. DIEGO ARMANDO PUGA ENCISO

PRESENTAMOS A SU AMABLE CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACION:

500 PLAYERAS BLANCAS CUELLO REDONDO MARCA YAZBEK IMPRESIÓN EN LA ESPALDA A COLOR T
CARTA FERIA AMBIENTAL)..... P. Unit 49.60

SUB-TOTAL.....\$ 24,800.00

iva.....\$ 3,968.00

TOTAL.....\$ 28,768.00

un cordial saludo

Sin Más por el momento Reciba

J. Guadalupe Lopez

LUIS EDUARDO ENRIQUEZ CONTRERAS



COTIZACION A CLIENTES

FECHA: 25 de Febrero del 2016
NOMBRE DEL CLIENTE: Lic. Diego Armando Puga Enciso
Presidente Municipal de Tolimán, Jalisco.
TELEFONO GIRO: ~~eliminado:numero art21 fr.I~~
CORREO ELECTRÓNICO:
COTIZACION EN CALIDAD: varios servicios

DESCRIPCION DEL TRABAJO:

Playera cuello redondo peso completo, algodón planchado, en colores blanca y verde manzana, marca Yasbek o M&O, tallera con impresión en serigrafía a selección en espalda:

Costo: \$ 52.00 c/u más iva. En base a 500 pzas.
Subtotal: \$ 26,000.00
Total: \$ 30,160.00 neto.

Nota.- manejamos una gran variedad de productos, como sellos, volantes, trípticos, pines, vinil microperforado, publímovil, etc.

Esta cotización tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de su fecha de expedición. Quedo a sus órdenes.

Atte.
Rita Villa

J. Guadalupe Lopez

COL. CENTRO, GUADALAJARA JALISCO TELS.

~~eliminado:palabras y numeros renglon 1 y 2 art21 fr.I LTAIPJM~~